

INFORME
DEFINITIVO

INFORME DE AUDITORÍA
DE LAS CUENTAS ANUALES
(Gestión del Patrimonio
de la Seguridad Social)

"MUTUA MONTAÑESA",
MUTUA COLABORADORA
CON LA SEGURIDAD SOCIAL nº 7

Ejercicio

20
16



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	1
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES	2
IV.	OPINIÓN	2
V.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	2

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación TRACI@ss de la Intervención General de la Seguridad Social por la Directora de Auditoría encargada y por el Subdirector General de Control Financiero de la Seguridad Social, en Madrid, a 12 de julio de 2017.



I. Introducción

La Intervención General de la Seguridad Social, a través de la Subdirección General de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 143 y 168 de la Ley General Presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 98.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ha auditado las cuentas anuales de “MUTUA MONTAÑESA”, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 7 (en adelante, también referida como la Mutua o la Entidad), relativas al Patrimonio de la Seguridad Social que tiene adscrito, cuentas que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la Junta Directiva de la Mutua es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 3 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables; asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente y puestas a disposición de esta Intervención General de la Seguridad Social el día 7 de julio de 2017.

La Mutua inicialmente formuló sus cuentas anuales y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Seguridad Social el día 30 de marzo de 2016. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero 2007_2016_F_170707_145606_CUENTA.zip cuyo resumen electrónico se corresponde con M2fF1N3QQldvIJmbh +FwptWL/nXC7DQ+QLNrAIL8OBg= y está depositado en la aplicación TRACI@ss de la Intervención General de la Seguridad Social.

II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la



adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.

III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión favorable con salvedades

III.1. En la notas 19 “Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación” y 20.3 “Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores” de la memoria de las cuentas anuales, se recoge, respectivamente, tanto información por tipo de contratos relativa a los importes adjudicados según los procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre contratación, como información sobre los compromisos de gasto adquiridos durante el ejercicio y precedentes, imputables a los presupuestos de ejercicios sucesivos, con indicación de su descripción, importe y año a que se refieren.

Dado que la información facilitada por la Entidad a la auditoría sobre los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público vigentes en el ejercicio 2016 o adjudicados en el mismo con entrada en vigor en el siguiente, adolece de importantes deficiencias, no ha sido posible aplicar los procedimientos de auditoría previstos ni otros alternativos para obtener evidencia adecuada y suficiente de la información que consta y se describe en las mencionadas notas de la memoria de las cuentas anuales auditadas.

Esto constituye una limitación al alcance de nuestro trabajo.

IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas relativas a la gestión del Patrimonio de la Seguridad Social expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de “MUTUA MONTAÑESA”, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 7, a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

V. Asuntos que no afectan a la opinión

V.1. Párrafos de énfasis

V.1.1. La Entidad hace constar en la nota 13 “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos” de la memoria de sus cuentas anuales, que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha resuelto, en fecha 23 de noviembre de 2016, autorizar la transferencia a favor de “MUTUA MONTAÑESA”, de la cantidad de 2.938.867,98 €, en concepto de aportación por la aplicación de los coeficientes adicionales del 0,004 y del 0,003 a que se refiere el artículo 24.1 de la ESS/70/2016, de 26 de enero (normas de cotización a la Seguridad Social 2016), sobre las cuotas íntegras estimadas de 2016, todo ello por darse la concurrencia de circunstancias estructurales que



determinan la existencia de una insuficiencia financiera en los términos establecidos en el apartado segundo de la Resolución de 29 de junio de 2016, de esa Dirección General.

V.1.2. Llamamos la atención en la nota 16 “Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico-patrimonial” de la memoria adjunta respecto a la cuenta del resultado económico-patrimonial de la gestión de contingencias comunes del ejercicio que ha arrojado un desahorro 8.415.550,50 €, lo que supone un decremento de sólo 637.959,69 € respecto al año anterior, año en el que el resultado obtenido ya fue muy desfavorable respecto al 2014 en el que las pérdidas alcanzaron los 4.501.152,10 €. Destacar como la aportación recibida por un importe de 2.938.867,98 €, conforme a lo establecido en la Orden ESS/70/2016, de 26 de enero, ha atenuado el mencionado resultado negativo del ejercicio en el importe de la misma.

Asimismo, destacamos lo señalado por la Entidad en las notas 21 “Información sobre reservas y su materialización” y 28 “Otra información relevante” que recoge su propuesta para compensar el señalado resultado negativo procedente de contingencias comunes. Así, dado que, una vez considerada la variación positiva de resultados de ejercicios anteriores, el resultado a distribuir procedente de contingencias comunes resulta negativo en un importe de 6.252.994,15 €, la Mutua propone en primer lugar aplicar la reserva de estabilización de contingencias comunes existente al inicio del ejercicio en su totalidad, por importe de 2.247.952,10 € y, posteriormente, hacer lo mismo con la reserva complementaria cuyo importe es de 572.000,28 €. Por último, y previa dotación de la reserva de estabilización de contingencias profesionales por el total del resultado a distribuir generado por estas contingencias, propone proceder a su aplicación en la cuantía necesaria, tanto para compensar el resultado a distribuir negativo procedente de contingencias comunes que aún persiste, 3.433.041,77 €, como para, finalmente, lograr que la reserva de estabilización de contingencias comunes quede constituida en su importe mínimo alcanzando los 2.515.992,56 €.

V.1.3. Finalmente, señalar que en la nota 3 “Bases de presentación de las cuentas” la Mutua informa como la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, estableció en su disposición final sexta la modificación del apartado 4 del artículo 27 de la Ley General Presupuestaria, en virtud de la cual la Mutua ha modificado el procedimiento de registro de los reintegros de transferencias corrientes, recogidos presupuestariamente como minoración de gastos por transferencias en el ejercicio en que se produce el reintegro, mientras que en ejercicios anteriores tales reintegros se consideraban como mayor ingreso presupuestario. En consecuencia, el efecto de este cambio de criterio ha supuesto una reducción tanto de las obligaciones reconocidas como de los derechos reconocidos netos en un importe de 417.269,27 €, correspondiendo del mismo a reintegro de capitales coste un importe de 90.864,63 € y a un extorno por el reaseguro de exceso de pérdidas el importe restante.

Estas cuestiones no modifican nuestra opinión.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL